

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Auto # 121  
Radicación: 76-001-31-10-007-2021-00026-00

Santiago de Cali, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior petición, se atempera a los requisitos contemplados en el art. 14 del Decreto 2.591 de 1991, se

**RESUELVE :**

1º) Dar trámite a la ACCION DE TUTELA, propuesta por NESTOR MAURICIO SILVA OLIVEROS C.C.#9.808.208 en calidad de representante legal de la empresa DISEÑOS Y SOLUCIONES S.A.S. con NIT 800155204-3 contra la AFP COLPENSIONES.

2º) Notifíquese al doctor CESAR MENDEZ HEREDIA, Director de Historia Laboral de Colpensiones y al doctor ALEXANDER ESTACIO MORENO, Gerente de Administración de la Información de Colpensiones, o quien haga sus veces; para que dentro del término de dos (2) días, se sirvan pronunciarse respecto de los hechos de la presente acción.

Envíese copia de la Acción de Tutela y de los anexos para su conocimiento, mayor información, y los fines pertinentes a que hubiere lugar.

3º) Prevenir a la entidad accionada que la información se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento y que la misma deberá ser remitida a éste Despacho dentro del preciso término que se ha señalado en caso contrario se les acarrearán las consecuencias contempladas en los arts. 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4º) Vincular al señor ALEXANDER QUINTERO HERNANDEZ C.C.#94.511.074, para que dentro del término de dos (2) días, se sirva pronunciarse respecto de los hechos de la presente acción.

5º) Presente el apoderado interviniente el respectivo escrito de apoderamiento, que lo faculte para iniciar este trámite de tutela, y complemente la documentación con copia completa del escrito contentivo de la petición a la que la tutela se refiere.

Notifíquese,

  
**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**